

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°188 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 26 DE DICIEMBRE DE 2.018 EDICION DE 16 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 188

Sección Administrativa:

Resolución N° 1040... Pág. 2

Resolución N° 1041... Pág. 3 y 4

Resolución N° 1042... Pág. 5 y 6

Resolución N° 1043... Pág. 7

Resolución N° 1044... Pág. 8

Resolución N° 1045... Pág. 9 y 10

Resolución N° 1046... Pág. 11 y 12

Resolución N° 1047... Pág. 13 y 14

Resolución N° 1048... Pág. 15 y 16

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION N°: 1.040/2018.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **045/2018 de fecha 06 de Diciembre de 2.018** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 10 de Diciembre de 2.018, registrada con número de expediente municipal: 04429/18; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1°: REGISTRAR, la SANCION N°: 045/2018, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio, con el número de Ordenanza Municipal: 461/2018 “Tema: ARTICULO 1°: Que el Departamento Ejecutivo Municipal ejecute a su cargo y con su presupuesto la obra tendido de luminarias LED sobre la ruta provincial N° 26 en el trayecto que va desde el puente de Rio Ancho hasta la altura de la entrada de la urbanización Los Algarrobos y Santa Rita III...”.

ARTICULO 2°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

ORDENANZA N° 461 / 2018

VISTO:

La falta de luminaria en la Ruta Provincial 26 desde la entrada al Barrio Crespones- Pinares hasta la entrada del barrio Santa Rita III y complejo Los Algarrobos.

La iluminación convencional insuficiente existente desde Río Ancho hasta la entrada al Barrio Crespones- Pinares.

CONSIDERANDO:

Que, desde este mismo Concejo Deliberante se declaró de Interés la futura ejecución de una obra de iluminación en la Ruta Provincial N° 26 a cargo de Vialidad de la Provincia.

Que, Vialidad de la Provincia no tiene planificado realizar esta obra en el año 2019 ni tampoco está prevista la misma en el presupuesto provincial 2019.

Que tampoco es exigible a vialidad de la provincia que el tendido de luces sea con tecnología LED.

Que, en presupuesto Municipal Anual correspondiente al ejercicio 2018 se dispuso un monto de \$1.249.700, para obras de iluminación establecida en la partida Mejora de Red, alumbrado público y semaforización y, que pudiera resultar un saldo no ejecutado a la fecha y, disponible de esa partida, que permita la realización de una obra de tendido de luminarias LED sobre la ruta provincial N° 26 en el trayecto de aproximadamente 3 km que se define en el Artículo N° 1 de la presente.

Que, en proyecto de Presupuesto Público de Recursos y Gastos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos se detalla en el anexo de Plan de Obras Pública como proyecto ejecutivo una partida de Mejora en Red Alumbrado público y Semaforización, que alcanza los \$3.500.000. (Entidad 2- Programa 02- Partida 018) y que no detalla las obras a emprender.

Que, muchos vecinos trabajan durante la mayor parte del día o quienes tienen hijos a cargo están ocupados con tareas domésticas y solamente tienen disponible el horario nocturno para salir a caminar, correr, andar en bicicleta o esparcirse; y que la falta de iluminación en la zona mencionada impide su realización en forma distendida y segura.

Que, se registraron accidentes viales algunos fatales en los trayectos mencionados atribuibles directamente a la falta de iluminación.

ADRIAN LUSTAREZ
PRESIDENTE

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CARLOS LOS JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

ALFREDO HUGO RUSSO
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL



ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CARLOS JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

ALFREDO HUGO RUSSO
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

Que, se registraron muchos casos de robos sobre todo a mujeres de celulares, relojes y dinero al momento de caminar o correr por la ciclo vía y que, en muchos casos fueron derribadas y golpeadas por los ladrones para asustarlas y poder cometer el ilícito.

Que, la falta de iluminación también expone a mujeres a delitos del tipo de abusos y violaciones por estar toda la zona de ruta deshabitada y en algunas épocas del año con la vegetación lateral alta.

Que, emprender esta obra por parte del municipio beneficiaría claramente la calidad de vida de los vecinos relativa a la seguridad, además de brindar posibilidades de acceso esparcimiento y ejercicio físico durante las horas de la noche.

Que, el alumbrado público con tecnología LED (diodos emisores de luz) puede generar un ahorro energético de hasta el 80%, según programas pilotos independientes y globales sobre esta tecnología realizados en todo el mundo. También se sabe de los resultados, que los habitantes de las ciudades piloto prefieren la iluminación LED, citando los beneficios sociales y ambientales.

Que, la vida útil de la iluminación LED indica un alto retorno de la inversión en cuanto al consumo y menores costos de mantenimiento. La iluminación LED fue ideada como una tecnología duradera con los mínimos costes de mantenimiento. La tasa de fracaso de los productos LED es de alrededor del 1% comparado, por ejemplo, con el 10% que presenta la iluminación convencional durante un periodo de tiempo de uso similar.

Que, sería oportuno que el Departamento Ejecutivo Municipal desarrolle un proyecto de planificación por etapas y tramos para una futura iluminación de todo el trayecto de la ruta N° 26 a los fines de conocer los recursos necesarios y poder presupuestarlos.

Que, la carta orgánica municipal, ley N° 7534 en el Título Cuarto: Obras y Servicios Públicos, Capítulo Primero: De la obra pública municipal, en el Art. 50°: establece que **"Son obras públicas municipales:... inc. a) Instalaciones y servicios públicos; inc. c) Salubridad, urbanización y ornamentación; inc. h) Toda otra obra que se considere de utilidad pública y que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos.**

Que, la carta orgánica municipal, ley N° 7534 en la Parte Tres- Título Único- Competencias Municipales, en el Art. 123°.



ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CARLOS JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

ALFREDO HUGO RUSSO
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

establece: “Son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia: inc. i) **Atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, urbanismo, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos**”;

Que es facultad del Concejo Deliberante dictar el instrumento legal correspondiente;

POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
REUNIDO EN SESION ORDINARIA
ESTABLECE:

ARTÍCULO 1°: Que el Departamento Ejecutivo Municipal ejecute a su cargo y con su presupuesto la obra de tendido de luminarias LED sobre la ruta provincial N° 26 en el trayecto que va desde el puente de Río Ancho hasta la altura de la entrada de la urbanización Los Algarrobos y Santa Rita III.

ARTICULO 2°: Que la obra se realice en cumplimiento de los procedimientos de contratación establecidos en la ley de contrataciones del estado, Ley Provincial N° 6838/96 y el Decreto N° 1319/18 - LEY N° 8.072 que aprueba la reglamentación al sistema de contrataciones de la provincia.

ARTICULO 3°: **INCLUYASE** la obra en el detalle del plan de Obras del presupuesto 2019.

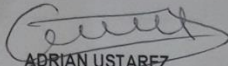
ARTICULO 4°: Los gastos que demande la presente ordenanza serán imputados en el Presupuesto Anual en el Programa “Obras en Infraestructura Básica Municipal”: (Entidad 2- Programa 02- Partida 018) ejercicio 2018 o 2019 según corresponda.

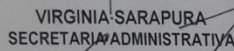
ARTÍCULO 5°: La presente Ordenanza empezará a regir a partir de la promulgación y publicación en el Boletín Oficial Municipal, siendo responsable de su cumplimiento el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial 7534.

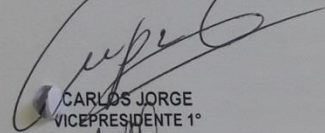
ARTICULO 6°: **REMITIR** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

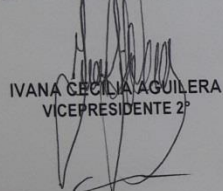
ARTÍCULO 7°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por la Secretaria Administrativa del Concejo deliberante de San José de los Cerrillos.




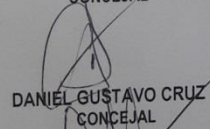

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

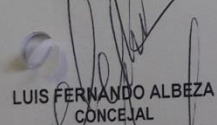

VIRGINIA SARAPURA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

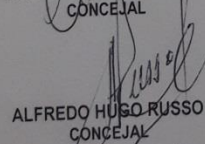

CARLOS JORGE
VICEPRESIDENTE 1°

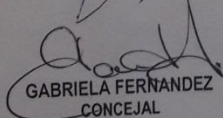

IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°


HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL


DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL


LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL


ALFREDO HUGO RUSSO
CONCEJAL


GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

ARTÍCULO 8°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín oficial Municipal, Dar Ampla Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 9°: De Forma.

-----: Dada y Sancionada en el **RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 06 días del Mes de Diciembre del Año 2018.-----

SANCION N°045/2018



RESOLUCION N°: 1.041/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 04699/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Alejandro Matías Palomino - Legajo **Personal N°: 751**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Alejandro Matías Palomino - Legajo **Personal N°: 751**, registra faltas injustificadas, siendo la última el día: 11 de Diciembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de seis (6) inasistencias en el año 2018;**

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del agente Palomino tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Alejandro Matías Palomino - Legajo **Personal N°: 751**, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. ALEJANDRO MATIAS PALOMINO – Legajo N°: 751, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 1.042/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 03960/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Diego Alberto Mercado Ferreira - **Legajo Personal N°: 719**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Diego Alberto Mercado Ferreira – **Legajo Personal N°: 719**, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 17 de Diciembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de cinco (5) inasistencias en el año 2018**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del agente mercado Ferreira tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo de la Ley 6068 y demás normas citadas precedentemente.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. MERCADO FERREIRA, DIEGO ALBERTO, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Diego Alberto Mercado Ferreira – Legajo Personal Nº: 719, a partir del día siguiente al de su notificación con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 1.043/2018.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Aldana Estefanía Martínez Yulan, DNI N°: 40.525.847; y.

CONSIDERANDO:

Que, dicho contrato fenece el día 31 de Diciembre de 2.018, y el Dpto. Ejecutivo ha resuelto no renovar el mismo, por un reordenamiento administrativo del personal de planta política municipal;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; ha dispuesto dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR POR CONCLUIDA LA RELACION LABORAL, a partir del día 01 de Enero del año 2019, entre la Municipalidad y la Sra. Aldana Estefanía Martínez Yulan, DNI N°: 40.525.847, con domicilio en Manzana: 6, Casa: 9 de Barrio Los Crespones, Cerrillos - Provincia de Salta, por haber llegado a su plazo de finalización de relación laboral.

ARTICULO 2º: ORDENAR, a la Dirección de Recursos Humanos que, en atención a lo aquí resuelto, proceda a notificar a la Sra. Martínez Yulan en el domicilio denunciado por la misma.

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 1.044/2018.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Cesar Daniel Castro; DNI N°: 26.897.106; y.

CONSIDERANDO:

Que, dicho contrato fenece el día 31 de Diciembre de 2.018, y el Dpto. Ejecutivo ha resuelto no renovar el mismo, por un reordenamiento administrativo del personal de planta política municipal;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; ha dispuesto dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR POR CONCLUIDA LA RELACION LABORAL, a partir del día 01 de Enero del año 2019, entre la Municipalidad y el Sr. Cesar Daniel Castro; DNI N°: 26.897.106, con domicilio en Manzana: 41; Casa: 30 de Barrio Los Pinares de la localidad de Cerrillos - Provincia de Salta, por haber llegado a su plazo de finalización de relación laboral.

ARTICULO 2°: ORDENAR, a la Dirección de Recursos Humanos que, en atención a lo aquí resuelto, proceda a notificar al Sr. Castro en el domicilio denunciado por el mismo.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 1.045/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 4623/18, de fecha 18 de Diciembre de 2.018, iniciado por la Sra. María Belén Rodríguez Aguilar; DNI N°: 28.902.072, con domicilio en Manzana: 8; Casa: 8 de Barrio Los Crespones - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Rodríguez Aguilar se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica por ser madre soltera de dos hijos menores de edad a su cargo;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y que la Sra. Rodríguez Aguilar es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.000 por el mes de Diciembre/18, que le permita cubrir gastos de necesidades del hogar. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Rodríguez Aguilar por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL (\$ 1.000), por el mes de Diciembre/2018, a la Sra. María Belén Rodríguez Aguilar; DNI N°: 28.902.072, con domicilio en Manzana: 8; Casa: 8 de Barrio Los Crespones - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. María Belén Rodríguez Aguilar; DNI N°: 28.902.072, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. María Belén Rodríguez Aguilar; DNI N°: 28.902.072, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 1.046/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 4643/18, de fecha 18 de Diciembre de 2.018, iniciado por la Sra. Florencia Paola Aguirre; DNI N°: 40.900.109, con domicilio en San Martín N°: 235 del Barrio Pueblo Nuevo - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Aguirre se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica por la suma de \$ 1500 para afrontar gastos de estudios médicos oftalmológicos prequirúrgicos que se debe realizar en el ojo izquierdo;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaría de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y que la Sra. Aguirre es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaría resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.500 por el mes de Diciembre/18, que le permita cubrir gastos de estudios médicos. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaría de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Aguirre por lo que se debe proceder autorizar a Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), por el mes de Diciembre/2018, a la Sra. Florencia Paola Aguirre; DNI N°: 40.900.109, con domicilio en San Martín N°: 235 del Barrio Pueblo Nuevo - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Florencia Paola Aguirre; DNI N°: 40.900.109, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Florencia Paola Aguirre; DNI N°: 40.900.109, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 1.047/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 4717/18, de fecha 26 de Diciembre de 2.018, iniciado por el Sr. Víctor Daniel Colque – DNI N°: 35.935.419 con domicilio Manzana: 2; Casa: 26 del Barrio INTA a cargo de la Murga Rio Platense “Locos del Ritmo” de Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Colque se dirigió al Departamento Ejecutivo, ha solicitar una ayuda económica de \$ 5.000, que será destinado a solventar algunos gastos de la agrupación, en particular el vestuario de las chicas para el Corso de Flores 2019;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;

Que, el Ejecutivo Municipal atendiendo la solicitud y antecedentes, ha dispuesto acceder al pedido de la agrupación en forma parcial, otorgándoles un subsidio de Pesos: tres mil (\$ 3.000) que les permita costear parte de los costos de vestuario de las jóvenes de la murga, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras correspondientes e imputando la erogación a la partida presupuestaria pertinente;

Que, asimismo se autoriza al Sr. Víctor D. Colque, a percibir el subsidio acordado y proceder oportunamente a la rendición del mismo ante Tesorería Municipal;

Que, a los fines que hubiera es pertinente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.000), a la Agrupación Carnestolenda Murga Rio Platense “LOCOS DEL RITMO” – Cerrillos, que les permita poder costear parte del vestuario de las jóvenes que participarán en el Corso de Flores Edición 2019, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, al Sr. Víctor Daniel Colque; DNI N°: 35.935.419, responsable de la Agrupación Carnestolenda Murga Rio Platense Locos del Ritmo, a percibir el subsidio acordado.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Colque, la presentación posterior de comprobantes de gastos: factura o documentación legal por el importe acordado del subsidio, ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 1.048/2018.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de fecha 26 de Diciembre de 2.018; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar la renovación del subsidio de la Sra. Romina Georgina Betanzos – DNI N°: 40.516.583 – Expte. 3711/18, quien solicita una ayuda para poder cubrir pagos de alquiler de una habitación;

Que, asimismo informo que habiéndose recepcionado el expediente, la documentación obtenida y considerando que la Sra. Betanzos Romina Georgina, es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar a través del Plan de Asistencia Critica 2018 - Programa Asistencia en Situaciones Especiales, un subsidio de \$ 1.500, por el mes de Diciembre/2018, para poder cubrir gastos del pago del alquiler;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Betanzos por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO, DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), por el mes de Diciembre de 2018, a la Sra. Romina Georgina Betanzos; DNI N°: 40.516.583, con domicilio en Pasaje 9 de Julio 119 - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Romina Georgina Betanzos; DNI N°: 40.516.583, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Romina Georgina Betanzos; DNI N°: 40.516.583, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega